



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 233 - 2010 - MDY

Yura, 09 de julio de 2010.

VISTOS:

La Carta N° 044-2010-CAESZE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, emitido por el Representante Legal de la Contratista CAESZE Constructores y Consultores E.I.R.L., Informe N° 039-2010-LLHC-DDUR-MDY, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 114-2010-PPTO-MDY, emitido por la Jefatura de Presupuesto, el Informe N° 207-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural y el Dictamen N° 023-2010-AL/MDY, referido a la aprobación del Adicional N° 1 de la Obra "Construcción de Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Comité 28 - Ciudad de Dios", y;



CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2009-D.D.U.-R.-MDY fecha 22 de setiembre de 2009, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Comité 28 - Ciudad de Dios", con un presupuesto referencial de S/. 15,958.06 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 06/100 nuevos soles), bajo la modalidad de contrata;



Que, mediante Carta N° 044-2010-CAESZE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, emitido por el Representante Legal de la Contratista CAESZE Constructores y Consultores E.I.R.L, remite el expediente técnico sustentario del Adicional de Obra N° 01 de la obra "Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Comité 28 - Ciudad de Dios", para su revisión y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 039-2010-LLHC-DDUR-MDY, emitido por el Inspector de Obra, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo manifiesta que la inspección en coordinación con la residencia, ha elaborado un expediente técnico de obra Adicional N° 01 el mismo que asciende al monto de S/. 11,097.29 Nuevos Soles, el mismo que equivale al 13,49% del monto contratado por lo que no excede el 15% permitido de acuerdo a Ley, y la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios de la obra señalada en el párrafo precedente en razón de:

- El Cerco Perimétrico existente, presenta desprendimiento del tarrajeo, presentando fisuras y grietas que van desde los 2 mm. hasta los 12 mm. básicamente debidas a que no se dejaron juntas de dilatación. Por lo que se plantea realizar trabajos de picado y demolición. En las grietas de menor espesor, se colocarán grapas de acero de 1/2" y en las de mayor espesor como son las grietas 08, se plantea la construcción de una columna de concreto al lado de la existente, dejando la junta de dilatación correspondiente. En la grieta 13, se dejara una junta de dilatación y se colocará un parante adyacente al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

existente de las mismas dimensiones a los existentes. Asimismo se requiere de un repintado general de la parte existente.

- En la losa deportiva, enmallado y arcos de fulbito, existentes, se encuentran en mal estado, requiriendo un repintado para que la presentación del complejo en su totalidad presente uniformidad y estética.
- Las estructuras de soporte en tableros de básquetbol, presentan un diseño inestable, lo que viene provocando un balanceo que atenta contra la integridad de los deportistas, para lo cual se plantea retirar dichas estructuras y se confeccionará y colocará una estructura que garantice la estabilidad y seguridad a los deportistas.

Por lo que resulta necesaria la ejecución de las siguientes partidas adicionales:

1. Obras preliminares: demolición de tarrajeo, demolición de muros, eliminación de material excedente.
2. Obras de concreto armado: concreto en columnas, encofrado y desencofrado de columnas, acero estructural para columnas.
3. Juntas: juntas de construcción con tekpor.
4. Carpintería metálica: modificación de enmallado en grietas 08 y 13, modificación de estructuras de soportes de tableros de básquetbol, bancas ornamentales...
5. Pintura: pintura en graderías, pintura en losa existente, pintura en carpintería metálica existente, pintura en arcos deportivos existentes.

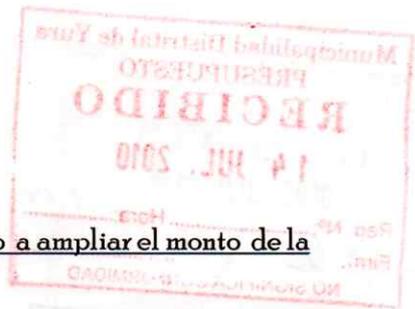
Que, según el Informe N° 114-2010-PPTO-MDY, la jefatura del Área de Presupuesto, otorga con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 11,097.29 Nuevos Soles con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobre canon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 207-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional N° 01 de obra por una monto de *S/ 11,097.29 (Once Mil Noventa y Siete con 29/100 Nuevos Soles);*

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

DE YURA

Aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que el Adicional Neto N° 01 se ajusta a derecho, en razón de que el mismo obedece a la ejecución de nuevas partidas (demolición de tarrajeos, obras de concreto armado, carpintería metálica, pintado de graderías). Asimismo es pertinente tener en cuenta que las referidas partidas representan el 13.49% del monto contratado el cual es inferior al límite permitido por ley (15%), de la misma manera se aprecia que se ha realizado la anotación en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Inspectoría de Obra, División de Desarrollo Urbano Rural);

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 023-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción Cerco Perimétrico Complejo Deportivo Comité 28 - Ciudad de Dios", por el importe de S/ 11,097.29 (Once Mil Noventa y Siete con 29/100 Nuevos Soles, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones.

Artículo 2°.- Requerir a la contratista CAESZE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra solicitado.

Artículo 3°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 4°.- Notificar con la presente a la contratista CAESZE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde